



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
ALCALDIA

17 ENE 2025

ANGOL,

DECRETO EXENTO N°

000143

VISTOS:

a) Ley N° 21.722 de fecha 13 de diciembre de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba Presupuesto del sector Público para el año 2025.

b) Sesión Ordinaria N° 01 de fecha 10 de Diciembre de 2024 del Concejo Municipal, que aprueba Presupuesto de la I. Municipalidad de Angol, para el año 2025.

c) La Ley N° 19.886, publicada en el Diario Oficial del 30 de julio de 2003 “Ley de bases sobre contratos de suministros y prestaciones de servicios, denominada “Ley de Compras Públicas” y sus modificaciones posteriores;

d) Ley N° 21.634 de fecha 11 de diciembre de 2023 que moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes para mejorar la calidad de gastos públicos, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principio de economía circular en las compras del estado;

e) Decreto N° 661 de fecha 03 de junio de 2024, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

f) Solicitud según Memorándum N° 21 del 14 de enero de 2025, de Dña. Jeannette Ruiz Maureira, Coordinadora General 39° versión Festival Brotos de Chile, con el V° B° del Sr. Alcalde.

g) Informe N° 03, de fecha 15 de enero de 2025, del Director de Control Interno, Sr. Nelson Herrera Orellana, que aprueba Trato Directo.

h) Memorándum N° 048, correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 04 del Concejo Municipal, de fecha 14 de enero de 2025, donde se acordó por unanimidad, la suscripción de Trato Directo con el grupo musical Santa Feria, representado por Producciones Spa.

i) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de fecha 15 de Enero de 2025, emitido por el Jefe de Contabilidad y Presupuesto Municipal.

j) Resolución N° 7, de fecha 26 de Marzo de 2019, de la Contraloría general de la República, normas sobre exención trámite toma de razón.

k) La facultad que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de contar con la presentación del grupo musical Santaferia, el domingo 19 de enero de 2025, en la 39° versión del Festival Brotos de Chile, lo anterior fundamentado en los antecedentes que se detallan;

2. Cotización suscrita por Santa Feria, por la suma de \$ 41.650.000 IVA Incluido, que incluye presentación de 60 min. aproximadamente más un Bis de 10 min., transporte para músicos, staff técnico y backline, alimentación y viáticos para músicos y staff técnico, Backline completo de uso exclusivo de Santaferia, microfonía completa, monitoreo exclusivo, consola de monitoreo y alojamiento para staff técnico, choferes y músicos.

3. Certificado de Registro N° 1173689, de Instituto Nacional de Propiedad Industrial del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, con un plazo legal de 10 años, contando desde el 28 de julio de 2015.

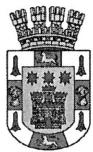
4. Certificados emanados por la SCD que da cuenta de la titularidad en las creaciones de las obras, que indica correspondientes a Gonzalo Enrique Renne Jara Fouere, y que son reconocidas como las interpretadas por el mencionado grupo musical.

5. Copia Extracto de Constitución de Sociedad acaecida el día 11 de julio de 2019, en que se estipula que la administración y uso de la razón social recae en Producciones Huracán Spa.

6. Mandato Especial de Gonzalo Enrique Renne Fouere Jara a Huracán Producciones Spa, para que esta ofrezca, venda y cierre contratos de actuación y shows de la marca Santaferia, para diversos clientes como municipios, empresas, productoras de eventos etc.

7. Sentencia del 27° Juzgado Civil de Santiago, causa rol V-134-2021, por intercambio de apellidos de Jara Fouere, quedando definitivamente como Fouere Jara, de fecha 30 de junio de 2022.

8. Certificado de Habilidad de Registro de Proveedores conforme con lo especificado en la Ley de Compras Publicas y su respectivo reglamento en el Art. 92 del Reglamento de la Ley de Compras N° 19.886.



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
ALCALDIA

DECRETO:

1. APRUEBASE y AUTORIZASE, trato directo, a la **HURACAN PRODUCCIONES SPA, R.U.T 77.041.988-3**, ya que cuentan con sus derechos intelectuales debidamente inscritos y certificados por INAPI. Según lo dispone el artículo 8 Bis, letra a) de la Ley N° 19.886; y artículo 71, numeral 1, y artículo 72 inciso segundo, del Decreto Supremo N°661, Reglamento de la Ley de Compras Públicas. "...cuando la contratación de que se trate solo pueda realizarse con proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros". Hecho de que da cuenta el certificado emitido por el Instituto Nacional de Propiedad Industrial. Se fundamenta que esta petición radica; en que se trata de un grupo musical chileno, con letras de temas representativas de la cumbia casera, según certificado de la SCD, con una basta trayectoria y reconocimiento nacional de su obra, destacando que su propuesta musical fusiona estilos como la cumbia, el reggae y otros géneros urbanos, lo que amplia el atractivo del festival a un público diverso, desde fanáticos de la música popular hasta seguidores del folclore tradicional.

2.- IMPUTESE el gasto que irrogué al presente Decreto, a la cuenta 215-22-08-999-000, Otros, del Presupuesto Municipal vigente por el monto total de \$ 41.650.000.-

3. PUBLIQUESE, en el Sistema de Información de Compras y Contratación Publica www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



NELSON HERRERA ORELLANA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JENN/NHO/ksm.

DISTRIBUCION:

- Archivo Oficina de Partes
- Dir. Administración y Finanzas
- Ley de Transparencia
- Interesado



JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE ANGOL